

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945100 010702880002000**  
**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario. Cúcuta puede perseguir el inmueble sea que

Que, los elementos de los artículos 5º y 28º Artículo 54º, materia pasivos del Impuesto en quienes se autónomos en q infraestructura s sujetos pasivos de explotación o contrato de cond entidades oficiales impuesto, en s conjuntamente p existencia del in Agustín Codazzi de 2010 ETM de periodo compren



Datos del formulario: Mensajista: 4901141833, Fecha: 25-10-2016, Tipo: CARTAS, Cuenta: 945100, Fecha Vcto Entrega: 31-10-2016, Destinatario: NAVARRO PERE, CUCUTA, Destinatario: SOC-FRANLEYMA-S-A-S, C 17A 2E 16 LO 4 BR LOS CAOBOS, CUCUTA. Se indica 'Lote desocupado' y 'TRAER COPIA FIRMADA'.

tal están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos de hecho y aquellas de uso público y obra de mercantiles. Son también usufructo u otra forma de las áreas objeto del carácter de sujeto pasivo las normales y sustanciales del beneficiarios. Responderán El hecho generador es la por el Instituto Geográfico señalada en el Acuerdo 040 o gravable corresponde al año gravable entendiendo que el

Que el predio con Registro Catastral No. 010702880002000 ubicado en C 17A 2E 16 LO 4 BR LOS CAOBOS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-FRANLEYMA-S-A-S, CC No. 0900365572-2.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-FRANLEYMA-S-A-S, CC No. 0900365572-2, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702880002000 ubicado en C 17A 2E 16 LO 4 BR LOS CAOBOS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE : (\$2,409,200) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 225.158.000	9,2	\$ 2.071.500
2013	Corporar	\$ 225.158.000	1,5	\$ 337.700
SUBTOTAL				\$ 2.409.200

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-FRANLEYMA-S-A-S, CC No. 0900365572-2, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010702880002000 ubicado en C 17A 2E 16 LO 4 BR LOS CAOBOS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$2,071,500 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$337,700 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2,409,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

